

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA) CELEBRADA EL 7 DE NOVIEMBRE 2007.

ASISTENTES:

Alcalde.

D. José Vicente Mota De La Fuente

Concejales:

D. Feliciano Mayorga Tarrío.
D^a Esperanza Castellano Cañego.
D. Bonifacio Fernández Zarco.
D. Jesús Regatero Tirado.
D^a Ana Isabel Tirado Cano.
D. Arcángel Tirado Iniesta
D Miguel Antonio Olivares Cobo.
D^a. Angela Elena Castellano Ortega.
D^a Gemma María Manjavacas Lara.
D. Jesús Gómez Peñalver.
D. Eugenio Pérez Castellano.
D^a. Rocio Contreras Perea.

En la villa de Mota del Cuervo (Cuenca), en el Salón de actos de la Casa de la Cultura, habilitado al efecto, siendo las 21.30 horas, del día 19 de Octubre de 2007, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el artículo 38 del ROF, previa citación por escrito enviada con la antelación legal suficiente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Vicente Mota de La Fuente. Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D^a María Cristina Calleja Salas. Concurren las Sras. y Sres. Concejales citados al margen.

Interventora:

D^a. M^a Teresa Contreras Tinajero.

Secretario de la Corporación:

D^a. María Cristina Calleja Salas

Una vez comprobado por la Sra. Secretaria la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y de pública asistencia, pasando a conocerse los puntos incluidos en el orden del día.

I.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El sr. Alcalde explica que la sesión extraordinaria celebrada está motivada por llevar a cabo la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI), tal y como ya fue objeto de estudio en la pasada Comisión Informativa celebrada. La modificación planteada, continua el Sr. Alcalde, se centra en gravar como bien de características especiales el tramo de autopista de peaje que discurre por el término municipal; cuestión esta que hasta ahora no se había planteado al no existir la autopista como tal pero que la normativa sí que recoge. En este sentido, añade, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), en los preceptos correspondientes al IBI prevé que para este tipo de bienes inmuebles se establezca un tipo impositivo del 0,6 % y que como máximo puede establecerse en el 1,30 %. Asimismo da cuenta a los asistentes que respecto al ejercicio actual, se tiene constancia de que ha sido girado el recibo correspondiente con el tipo impositivo mínimo.

La postura del equipo de gobierno es en el sentido de que, por el carácter de la autopista, el tipo impositivo se establezca en el 1,30%.

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por trece votos a favor de los señores/as concejales D. Feliciano Mayorga Tarrío, D^{ña} Esperanza Castellano Cañego. D. Bonifacio Fernández Zarco. D. Jesús Regatero Tirado, D^{ña} Ana Isabel Tirado Cano. D. Arcángel Tirado Iniesta. D. Miguel Antonio Olivares Cobo. D. Jesús Gómez Peñalver. D^{ña}. Angela Elena Castellano Ortega. D. Eugenio Pérez Castellano. D^{ña} Gemma María Manjavacas

Lara, Dña Rocío Contreras Pérez y del Sr. Alcalde-Presidente. D. José Vicente Mota de la Fuente y, por consiguiente, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo contenido se recoge como Anexo I al presente dictamen.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública durante un plazo de 30 días, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mota del Cuervo y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Ello a los efectos de que quien pueda aparecer como interesado pueda examinar al expediente y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- En caso de no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

ANEXO

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1.- Fundamento.

El Ayuntamiento de Mota del Cuervo, de conformidad con el número 2 del artículo 15, los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,43 por 100.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0'7 por 100.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,30 por 100.

Artículo 3º. Gestión.

1. El Ayuntamiento se acoge al procedimiento de incorporación de los bienes inmuebles y de sus alteraciones en el Catastro Inmobiliario, previsto en el artículo 14.b) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, consistente en obligarse a poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal, así como los actos o acuerdos que se pudiesen adoptar por los órganos municipales en el ejercicio de sus competencias y que tengan trascendencia en materia catastral.

Artículo 4º. -

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. "

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado el acuerdo.

II.- Expediente de cesión de parcela de propiedad municipal para la ubicación de un Punto limpio.

El Sr. Alcalde expone a los asistentes que el presente punto tiene por objeto revocar y dejar sin efecto el acuerdo de cesión de una parcela de propiedad municipal a favor de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca para la construcción de un punto limpio; este acuerdo inicial se refería a la parcela 145 del polígono 76 del término, respecto de la cual los técnicos de Consermancha no informaron favorablemente por estar financiada con fondos de la Unión Europea.

El nuevo acuerdo a adoptar se refiere a la parcela 35 del polígono 51 del término, respecto de la cual no hay en principio inconveniente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por trece votos a favor de los señores/as concejales D. Feliciano Mayorga Tarrío, Dña Esperanza Castellano Cañego. D. Bonifacio Fernández Zarco. D. Jesús Regatero Tirado, Dña Ana Isabel Tirado Cano. D. Arcángel Tirado Iniesta. D. Miguel Antonio Olivares Cobo. D. Jesús Gómez Peñalver. Dña. Angela Elena Castellano Ortega. D. Eugenio Pérez Castellano. Dña Gemma María Manjavacas Lara, Dña Rocío Contreras Pérez y del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Vicente Mota de la Fuente y, por consiguiente, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Mota del Cuervo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 21 de julio de 2006 por el que se acordaba señalar y reconocer la disponibilidad de terrenos asignados para la construcción de punto limpio sitios en la parcela 145 del Polígono 76 de Mota del Cuervo.

SEGUNDO.- Señalar y reconocer la disponibilidad de terrenos asignados para la construcción de punto limpio sitios en la parcela 35 del polígono 51 del término municipal.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca.

Visto el resultado de la votación, Alcaldía declara aprobado el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 20.45 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

VºBº
El Alcalde.

La Secretaria.

Fdo. José Vicente Mota de la Fuente. Fdo. Mª Cristina Calleja Salas.